



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0234

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2007-668 de 6 de noviembre del 2007 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, y Tributación; y,

### CONSIDERANDO:

**Que** mediante Ordenanza No. 177, sancionada el 24 de abril de 2006, y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 20 de junio de 2006, se reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regulando la ejecución de proyectos de mejoramiento vial a través del sistema de gestión participativa.

**Que** el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, propiciar la integración y la participación de la comunidad, disponiendo que las ordenanzas establecerán mecanismos para que la comunidad participe, no solamente en el financiamiento de los proyectos destinados a satisfacer sus necesidades, sino también en la identificación de tales necesidades, en la planificación de los proyectos, en su ejecución y en el mantenimiento de las obras y servicios.

**Que** es necesario lograr una plena aplicación de las normas constantes en el Art. III.131 e, incisos 2 y 3 del Art. II. 21.b del Código Municipal, a fin de que la población de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un mecanismo idóneo que le permita cofinanciar por si misma las obras que son indispensables para su progreso.

**Que** las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" estarán a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y los numerales 1 y 12 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0234

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL PARAGRÁFO 1ero., SECCIÓN 1ra., TÍTULO I, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL (AGREGADOS POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177, SANCIONADA EL 24 DE ABRIL DE 2006), QUE REGULA EL MEJORAMIENTO VIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA.

**Art. 1.-** Elimínase el Art. II.21.g "depósito de fondos", del Código Municipal (que antes fue sustituido por la Ordenanza No. 198, publicada en Registro Oficial No. 33, 5 de marzo del 2007).

**Art. 2.-** A continuación del Art. II.21.f, se agregarán los siguientes artículos:

**Art. II.21.g.- Facultad recaudadora.-** La Empresa Metropolitana de Obras Públicas-"EMOP-Q" tendrá la facultad para recaudar directamente los aportes que la comunidad realiza para financiar la construcción de obras públicas ejecutadas por la EMOP-Q y las Administraciones Zonales.

**Art. II.21.h.- Destino de los ingresos.-** Los ingresos recaudados por aporte de la comunidad, establecidos en el presente párrafo, serán reinvertidos únicamente en nuevos proyectos en la comunidad, bajo el mismo esquema.

Para hacer efectiva la recaudación por estos conceptos, la EMOP-Q con la colaboración de las Administraciones Zonales, y en base a los convenios suscritos, elaborará los pliegos tarifarios para su revisión técnica, registro y control, tanto por proyecto, cuanto por miembros de la organización barrial.

**Art. II.21.i.- Depósito de fondos.-** El aporte de la comunidad para el financiamiento de las obras ejecutadas por la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y las Administraciones Zonales, ingresarán en la cuenta que la Empresa establezca para el efecto, cuyos depósitos deberán ser remitidos a la Tesorería de la EMOP-Q para su registro y control.

**Art.- II.21.j.- Incumplimiento de pago.-** En caso de incumplimiento de pago por parte de las personas naturales o jurídicas beneficiarias de las obras, la EMOP-Q en los plazos establecidos en los convenios o contratos, deberá realizar las gestiones pertinentes para su cobro inmediato, aún por la vía coactiva.

**Art.- II.21.k.- Jurisdicción coactiva.-** La EMOP-Q ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeuden, según lo establecido en el Código Tributario



ORDENANZA METROPOLITANA N°

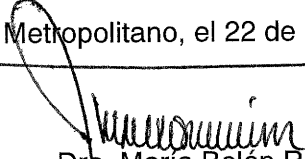
0234

y en el Código de Procedimiento Civil, a través del Jefe de Tesorería de la EMOP-Q, quien será Juez de Coactivas. El procedimiento coactivo lo dirigirá el Asesor Jurídico o un Abogado designado por el Gerente General.

**Art. 3.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 22 de noviembre del 2007.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 22 de noviembre del 2007.- Lo certifico.- Quito, 26 noviembre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 26 de noviembre del 2007.

**EJECÚTESE**  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 26 de noviembre del 2007.- Quito, 26 de noviembre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B